

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.*

En virtud de lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para convocar anualmente y resolver una beca para la formación de personal técnico en materia de Archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales,

#### RESUELVO

Artículo 1. Se convoca una beca para la formación de personal técnico en materia de Archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales para la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Málaga.

Artículo 2. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras que figuran recogidas en el Anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, BOJA número 183 de 23 de septiembre.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, BOJA número 183 de 23 de septiembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 4. Lugar.

La beca se desarrollará en las dependencias de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Málaga.

Artículo 5. Actividades.

Todas las actividades se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para el becario por el titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Málaga, y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Secretario de la Comisión de selección.

Artículo 6. Selección de candidatas.

La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Delegado Provincial de la Delegación Provincial de Málaga.

Vocales:

El Secretario General de la Delegación Provincial de Málaga.

El Jefe del Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Málaga.

La Jefa del Servicio de Deporte de la Delegación Provincial de Málaga.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el titular de la Unidad de Información y Documentación de la Delegación Provincial de Málaga.

Málaga, 4 de noviembre de 2003.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 30 de octubre de 2003, por la que se convocan los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2003, regulados en el Decreto que se cita.*

El Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 120, de 16 de octubre, regula los Premios de Comunidades Andaluzas que concede la Consejería de Gobernación, para otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor que desarrollan las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, en general, y a los proyectos dirigidos a la juventud de las citadas entidades, en particular, que se hayan distinguido por su acción social y cultural y por su contribución a difundir la imagen de Andalucía en los lugares en que están ubicadas.

El artículo 7.2 del Decreto reseñado en el párrafo anterior dispone que, anualmente, por Orden del titular de la Consejería de Gobernación, se convocarán los premios y se establecerán los plazos de presentación de candidaturas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Disposición Final Primera del reiterado Decreto,

#### DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2003 los Premios de Comunidades Andaluzas, de las siguientes modalidades:

a) Premio «Comunidades Andaluzas»: A la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural, realizadas en los dos últimos años por las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

b) Premio «Comunidades Andaluzas: Área de la Juventud»: Al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por las áreas o vocalías de la juventud de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, durante el año siguiente a la presentación de la candidatura.

Segundo. Regulación.

La regulación de los Premios se rige por el Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero. Jurado.

1. Las candidaturas que se presenten al Premio serán valoradas por un Jurado que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Ilma. Sra. Directora General de Comunidades Andaluzas, doña Silvia López Gallardo.

Vocalías:

- Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, don Joaquín Dobladez Soriano.

- Ilma. Sra. Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico, doña M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez.

- Sr. don Manuel Hurtado Linares, Vocal representante de las entidades andaluzas en el Consejo de Comunidades Andaluzas.

- Sra. doña Emma Martín Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Secretaría: Sr. don David Domínguez García, funcionario de la Consejería de Gobernación.

2. El Jurado, en sus actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas, junto con la documentación requerida en el artículo 6.2 del Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, se dirigirán al titular de la Consejería de Gobernación y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería, sito en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas a los premios será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde la fecha en que haya terminado el plazo para presentar las candidaturas, entendiéndose desestimadas si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG), para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2003.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 26 de diciembre de 1997, por la que se establecen las ayudas a los programas sanitarios a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, en su redacción dada por la Orden de 30 de julio de 1999, establece que el Delegado Provincial de Agricultura y

Pesca correspondiente, según el ámbito territorial de la ADSG, resolverá, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, sobre las solicitudes recibidas y sobre la cuantía de las subvenciones. Del mismo modo, dispone, con objeto de garantizar la homogeneidad en la concesión de las ayudas, que la Dirección General de la Producción Agraria podrá determinar mediante Resolución que será publicada en BOJA la cuantía máxima de las ayudas para cada una de las actuaciones.

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la Orden de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas (BOJA núm. 121, de 26 de junio de 2003), indica que las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 1997, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en esta última, resolviéndose las mismas a lo largo de 2003.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVO

Primero. Cuantía máxima.

Fijar la cuantía máxima, de las ayudas que podrán recibir las ADSG de Andalucía, para el período en que ha estado en vigor la mencionada Orden de 26 de diciembre de 1997, según los siguientes conceptos:

A) Para el programa sanitario de carácter obligatorio:

1. Los costes unitarios máximos que podrán subvencionar serán:

a) Gastos de personal veterinario y material para la recogida de muestras:

- 3,07 € por intradermotuberculinización en bovino extensivo.

- 2,16 € por intradermotuberculinización en bovino intensivo.

- 0,54 € por extracción de sangre para calificación de explotaciones, lo que incluye tanto los gastos en personal veterinario como los del material para la extracción y toma de muestras.

- 3,01 € por reproductor porcino.

b) Gastos en vacunas obligatorias:

- 0,30 € por aplicación de cada dosis de vacuna Rev.1.

- 0,30 € por aplicación de vacuna frente a la Enfermedad de Aujeszky, que incluye la aplicación y el coste del producto.

2. Adicionalmente a lo indicado en el punto anterior, las ADSG podrán recibir una cantidad de hasta 30,051 € por explotación calificada de rumiantes.

3. En todo caso, las ADSG no podrán recibir más de 3,005 € por reproductor porcino por los conceptos indicados en las letras a) y b) del epígrafe A.1 de este apartado.

B) Para el programa sanitario de carácter voluntario:

Las ADSG podrán recibir, atendiendo a su censo ganadero y al programa sanitario aprobado, hasta un máximo de:

- 3,01 € por animal bovino en régimen intensivo.

- 1,80 € por animal bovino en régimen extensivo.

- 0,30 € por reproductor ovino o caprino.

- 3,01 € por reproductor porcino.

Segundo. Condiciones sanitarias.

Es condición imprescindible para el cobro de la subvención la acreditación del cumplimiento de lo establecido en